

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Benamejé, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/63280 de fecha 1 de octubre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Remodelación Plaza de la Constitución y Fachada Principal Ayto", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/63911,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Benamejé una subvención para el proyecto "Remodelación Plaza de la Constitución y Fachada Principal Ayto" por un importe de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la Remodelación de la Plaza de la Constitución y Fachada principal del Ayuntamiento de esta Localidad, con el objeto de mejorar la solería existente de la plaza y el acceso al edificio del Ayuntamiento; así como remodelar la fachada principal del Ayuntamiento con elementos arquitectónicos típicos de esta población.

El Ayuntamiento de Benamejé como parte de su política de mejorar la estética e imagen pública de sus calles, plazas y principales edificios públicos, propone una reforma de una zona emblemática en el municipio, como es la Plaza de la Constitución, presidida por la fachada principal del Ayuntamiento de Benamejé.

Esta reforma ya estaba planificada desde hace tiempo, y para tal fin se destinó hace algunos años el 100% de la subvención "Mas Provincia", concedida por esa Diputación Provincial, la cual finalmente no pudo llevarse a cabo por la complejidad del proyecto y la imposibilidad de adaptarse a los plazos establecidos.

Estas actuaciones son esenciales para la puesta en valor de un espacio público de máximo interés en el municipio, como es su plaza principal. Dicho espacio es el epicentro turístico, cultural, social y también económico de Benamejé, y por tal razón, su diseño antiguo y poco funcional, debe adaptarse a los nuevos tiempos y a una nueva estética basada, entre otras cosas, en la tradicional arquitectura y estética local.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto tiene como objetivo principal el embellecimiento y mejora de la funcionalidad de la Plaza de la Constitución, epicentro cultural, turístico, social y económico de Benamejé.

1

Código seguro de verificación (CSV):

D606 2D9C 85F1 62E2 76D2



D6062D9C85F162E276D2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 20-12-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 20-12-

Num. Resolución:

2024/00012477

Insertado el:

20-12-2024

Esta reforma ha sido cuidadosamente diseñada y estudiada, y las dos líneas de actuación fundamentales son las siguientes:

a) Cambio completo de la solería de la plaza de la constitución, la cual se instaló hace más de 20 años, y presenta importantes deficiencias. En este proyecto se contempla la sustitución por un material más resistente, más duradero, y con una estética renovada para una mejor integración con la plaza, y con las columnas del antiguo palacio que presiden el Consistorio Municipal. Además, el nuevo pavimento supondrá unos costes bastante menores de mantenimiento, con lo cual, también repercutirá en un importante ahorro municipal.

b) Remodelación parcial de la fachada principal del Ayuntamiento de Benamejé, lo cual es necesario por razones funcionales y estéticas. Entre las razones funcionales, entre otras, se incluye una remodelación de una parte del tejado cuyo aspecto no es el idóneo, afectando a su seguridad. Respecto a las razones estéticas, cabe destacar que además del embellecimiento de la fachada, la cual será utilizada como reclamo turístico, se pretende hacer un guiño a la tradicional arquitectura local, incluyendo elementos muy característicos de nuestra arquitectura, y que poco a poco se van perdiendo. De esta forma, el nuevo diseño se alzará como un símbolo que recogerá lo mejor de nuestras construcciones, y esperamos que sea, al mismo tiempo, una inspiración para todas las nuevas construcciones que seguro se verán inspiradas por esta nueva fachada.

CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES.

Se prevé que el inicio se sitúe en el mes de Diciembre de 2024, y su plazo de ejecución no sea superior a 8 meses (Septiembre 2024).

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Esta reforma ya se intentó llevar a cabo por este equipo de gobierno hace algunos años, dedicando a este fin el 100% del actuación no pudo ser llevada a cabo en tiempo y forma por diferentes razones. Ante la necesidad de acometer esta reforma, lo elevado de su importe, la inexistencia de otro tipo de financiación, y lo importante que es para el municipio desde el punto de vista público y social; la consolidación de este proyecto implicaría para Benamejé un salto cualitativo importante en su desarrollo cultural, turístico, económico y social.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad y seguridad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DEMOLICIONES	2.394,40 €
ALBAÑILERÍA	14.833,84 €
INSTALACIONES	3.651,35 €
REVESTIMIENTOS	946,24 €
PINTURAS	8.873,03 €
GESTION DE RESIDUOS	2.992,60 €
SEGURIDAD Y SALUD	1.427,45 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	35.118,91 €
13,00 % Gastos generales.....	4.565,46
6,00 % Beneficio industrial....	2.107,13
	6.672,59 €



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA 41.791,50 21% IVA.....	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 50.567,72 €	8.776,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	50.567,72 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
- Ayuntamiento de Benamejí	10.567,72 €
TOTAL INGRESOS	50.567,72 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Benamejí, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.-Según la memoria, que consta en el expediente, el plazo de ejecución sería de 8 meses.

Para cubrir posibles eventualidades, se concede al beneficiario un plazo total de diez meses para la ejecución del proyecto, que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- En el plazo máximo trece meses a contar desde la notificación de la presente resolución (diez meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los



gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

